

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo 2018- 00300 Ejecutivo.

Teniendo en cuenta que la solicitud que antecede reúne a cabalidad las previsiones normativas del artículo 599 del Código General del Proceso el juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, comisiones, honorarios y demás emolumentos que devengue el ejecutado, JORGE ANDRÉS GIL RODRÍGUEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía 79.949.314, en su calidad de empleado de la entidad Banco Falabella. Límitese el embargo a la suma de \$120.000.000.00 M/CTE. Ofíciase al Pagador, haciéndole las prevenciones legales.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 065, hoy 29 de
septiembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
12d88d2e2485c10c4a82c979a77e434e206007d3a072fc3190238bcb45b2c2c

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo 2018- 00300 Ejecutivo. Demanda Acumulada Cuaderno 3

Vista la actuación surtida, se ordena estar a lo dispuesto en el auto calendarado 16 de octubre de 2019, visible al folio 43 del cuaderno 1, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución respecto de la demanda principal y las acumuladas.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 065, hoy 29 de
septiembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c173579ada988a740f1366126f2cace9f4be357d8d9631b00b5d1e627e0d9fd8

Documento generado en 28/09/2020 11:40:44 p.m.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo 2018- 00300 Ejecutivo. Demanda Acumulada Cuaderno 4.

Vista la actuación surtida, se ordena estar a lo dispuesto en el auto calendarado 16 de octubre de 2019, visible al folio 43 del cuaderno 1, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución respecto de la demanda principal y las acumuladas.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 065, hoy 29 de
septiembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37483bbb2295b708b3d4177735396f23e6b59731d5e507b0a9f6fd96bd49434e

Documento generado en 28/09/2020 11:42:06 p.m.